

creado cumplido de quanto se expone  
y manda p.<sup>o</sup> el Sr. Sr. Super-  
intendente. Gual safo la respues-  
bilidad q.<sup>a</sup> se le impone, remi-  
tiendome testimonio q.<sup>a</sup> acredita ha-  
ver practicado el Sr. de la Corpo-  
racion la notifiacion q.<sup>a</sup> remanda  
y quedar estampada etc. orden en el  
Libro Capitular corriente, de cuya  
diligencia se me remitira cul mi-  
mo en la aud. suscrita hignos  
testimo, sin perjuicio de q.<sup>a</sup> luego  
luego proceda dho. Ayto. a la forma-  
cion y cobranza del Negato Reci-  
nal correspond. a el año actual,  
del q.<sup>a</sup> se me presentara inmediatamente  
n.º Copia autorizada en objeto  
se para a la Direccion Gual, da-  
done V. e. el treinta aviso del  
recibo de esta orden p.<sup>o</sup> mi gobierno.  
Díd. que a V. n.º de Merida 6 de Fe-  
br. de 1829: C. V. J. Pedro Alvaron  
Sr. Alca. Mayor de la Villa de San  
Luis — En cuyo acto se presen-  
to D. Demite Nui Jurodo porgetuoso  
este Ayto. no habiendole verificado  
D. Fr. Co. Fern. de Caceres Regidor del  
mismo p.<sup>o</sup> manifestar el Ayto. alci-  
tador, lo que se cuenta de el libro  
y enterado dho. tenues de la citada